

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DGE-AL-TRLC-0001-RESADM/25
La Paz, 02 de enero de 2025**

VISTOS:

La solicitud efectuada por Coordinación Administrativa Financiera y Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional contenida en los Informe con CITE: DGE-CAF-ADM-MABC-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025; y CITE: DGE-GIDO-CPA-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025, los antecedentes y todo lo que ver convino y se tuvo presente,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e Interés Social, Ética, Transparencia, Igualdad, Competencia, Eficiencia, Calidad, Calidez, Honestidad, Responsabilidad y Resultados.

Que, el Artículo 233 de la citada norma suprema establece que, son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Artículo 27 de la citada norma establece que cada sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los sistemas de planificación e Inversión Pública que corresponde a la máxima autoridad de la entidad su responsabilidad de su implantación.

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, determina que la programación operativa anual individual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas. Asimismo el Artículo 22 de la citada norma determina que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

"2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMELIDOS"



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13 y 15 del Decreto Supremo N° 4848 de fecha 28 de diciembre de 2022, establecen el Nivel de Remuneración del Personal Eventual y la Contratación de Consultorías.

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que el Proceso de programación operativa anual individual, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, debiéndose tomar en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. Asimismo señala que la programación operativa anual individual contendrá; Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad; Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad; Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante; Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.

Que, el párrafo II Artículo 13 del citado Decreto Supremo, establece que la valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que el Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto dispone que la elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias. Así también la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa N° 76 de fecha 11 de septiembre de 2019 establece el Proceso de Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos de trabajo del FONABOSQUE y del Plan Operativo Anual Individual.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 81 de 23 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025; las mismas son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público.

"2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMELIDOS"

Que, el Artículo 15 de la referida Resolución establece que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; por lo que para su elaboración se debe considerar: 1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente. 2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo asimismo el Artículo 16 establece que el Presupuesto Institucional Anual de recursos y gastos forma parte del Presupuesto Institucional Plurianual, debiendo considerar las mismas estructuras programáticas, fuentes de financiamiento y organismos financiadores.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó los clasificadores presupuestarios para la gestión 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 23 de la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, menciona: Crease el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (Actual Ministerio de Medio ambiente y Agua) con personal jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica, y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales. Su organización estará determinada por sus estatutos a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos solo pueden destinarse a proyectos administrados por instituciones calificadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras.

Que, el párrafo I del Artículo 6 del Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE aprobado por Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016, tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, asimismo determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal es el Director General Ejecutivo, estableciendo además en su inc. g) Artículo 7 como una de las funciones del Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal "realizar u autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución".

Que, Mediante Resolución Suprema N° 27899, de 29 de noviembre de 2022, se designa a Delfín Reque Zurita como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico con CITE: DGE-CAF-ADM-MABC-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025, del cual se extrae: "La necesidad de contar con la Programación Operaciones Anual Individual actualizada para la gestión 2025, así como un Manual de Puestos de acuerdo a lo señalado en normativa vigente (...) La importancia de contar con el Cuadro de Equivalencia de Funciones para el Personal Eventual y Consultores

"2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMELIDOS"

Individuales de Línea actualizado para la gestión 2025". Respecto a este último punto se aclara: "...es necesario señalar que el Cuadro de Equivalencia de Funciones para la gestión 2025 refleja el costo mensual de Honorarios inferior a la escala salarial vigente de los niveles salariales 4,5,6 y 7, toda vez que la entidad tiene el Plan Operativo Anual (POA) 2025 aprobado de acuerdo a la sostenibilidad financiera actual, misma no permite la viabilidad para su nivelación acorde a la escala salarial vigente para la gestión (...) En tal sentido, se procedió con la actualización del Cuadro de Equivalencia de Funciones para el Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea gestión 2025, manteniendo el costo mensual acorde a la escala salarial de fecha 15/05/2019 aprobada mediante resolución ministerial N 330" (sic)

Que, el Informe con CITE: DGE-GIDO-CPA-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025, concluye: *"La necesidad de contar con Programaciones Operativas Anuales Individuales actualizadas a la gestión 2025, en cumplimiento a disposiciones normativas vigentes del SAP de FONABOSQUE (...) Por la necesidad de contar con POAI's en función de los objetivos y metas trazadas en el POA institucional y fortalecer las capacidades institucionales"* recomendando a su vez *"Remitir el presente informe y documentación adjunta a Asesoría Legal para que se pueda aprobar el Manual de Puestos 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), compuesto por 22 POAI'S como resultado del total de items con los que cuenta la entidad (...) Aprobar el Cuadro de Equivalencia de Funciones para Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, actualizado de acuerdo a la Escala Salarial vigente"* (sic)

Que, el Informe Jurídico DGE-AL-TRLC-0002-INF/24 de 02 de enero de 2025 concluye y recomienda: *"De los antecedentes expuestos, se concluye, que la solicitud formulada por la Coordinación Administrativa Financiera en coordinación con la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, concerniente a la aprobación y actualización de POAI'S, Manual de Puestos de la Gestión 2025 y Cuadro de Equivalencia de Funciones para Personal Eventual y Consultores en Línea, así como el Cuadro de Perfiles de Cargo, no contraviene ninguna norma legal vigente, en ese sentido se recomienda su aprobación (...)"* (sic)

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas:

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Manual de Puestos GESTION 2025 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), compuesto por 22 (POAI'S), de acuerdo a lo establecido en los Informes con CITE: DGE-CAF-ADM-MABC-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025; y CITE: DGE-GIDO-CPA-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025, y la documentación adjunta al mismo, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.-Aprobar el Cuadro de Equivalencia de Funciones para personal Eventual y Consultores Individuales de Línea Gestión 2025, según Anexo a la presente Resolución.

"2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMELIDOS"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

TERCERO.- Refrendar los Informes con CITE: DGE-CAF-ADM-MABC-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025; CITE: DGE-GIDO-CPA-0001-INF/25 de fecha 02 de enero de 2025 e Informe Jurídico DGE-AL-TRLC-0002-INF/24 de 02 de enero de 2025, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° DGE-AL-TRLLC-002-RESADM/24 de fecha 02 de enero de 2024 y todas las Resoluciones Administrativas contrarias a la presente Resolución.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2025.

SEXTO.- Queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución la Coordinación Administrativa Financiera, debiendo además hacer conocer su publicación a todo el personal dependiente de esta institución a través de instrumento interno respectivo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



“2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMELIDOS”